

## RESOLUCIÓN CSICADyTT N°

Viedma,

**VISTO**, el Expediente N° 2017/2023 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), la Resolución UNRN ATL CICADyTT N° 008/2023, la Resolución CSICADyTT N° 003/2023, y

### CONSIDERANDO

Que los/as Consejeros/as del claustro estudiantes de la Sede Atlántica de la UNRN, remitieron al Consejo de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la Sede Atlántica, un proyecto de modificación al Artículo 9° del Anexo de la Resolución CSICADyTT N° 003/2023.

Que en el primer párrafo del Artículo 9° del Anexo de la Resolución CSICADyTT N° 003/2023 respecto de sus integrantes dice *"El equipo de trabajo del proyecto estará integrado por el/la Director/a y el/la Codirector/a, cuando correspondiere, docentes con perfil de investigación, pudiendo incorporar al mismo también investigadoras/es becarias/os CONICET con lugar de trabajo en la UNRN, becarias/os de posgrado de la UNRN, estudiantes de grado de la UNRN (regulares con más del 50% del Plan de Estudios de la Carrera aprobado), estudiantes de posgrado de la UNRN, graduados/as adscriptos/as a actividades de docencia e investigación, concurrentes, técnicos/as indispensables, investigadoras/es externas/os a la UNRN y participantes externas/os a la UNRN"*.

Que por Resolución UNRN ATL CICADyTT N° 008/2023 se solicitó al Consejo Superior de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la UNRN, considerar la modificación de las bases de la convocatoria a proyectos de investigación (Resolución CSICADyTT N° 003/2023, Artículo 9° del Anexo) donde establece el requisito de 50% de las asignaturas aprobadas para los estudiantes cambiarlo al 30% para que puedan integrar equipos de investigación desde el inicio de sus trayectorias académicas.

Que en la primera sesión del 27 de febrero del año 2024 del Consejo Superior de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la UNRN se resolvió que la solicitud, sea tratada en Comisión.

Que con fecha 31 de mayo de 2024 se reunió la Comisión para tratar la solicitud de Modificación del Artículo 9° del Anexo de la Resolución CSICADyTT N° 003/2023 y dictaminó sobre la misma.

Que según el dictamen de la Comisión citada *ut supra* la propuesta a considerar es que el/la estudiante cuente con el 50% de las materias del Plan de Estudios de la Carrera cursadas, sin considerar en dicho porcentaje el Trabajo Final de Carrera ni el Programa de Trabajo Social Obligatorio, y reducir el requisito de regularidad del 50% al 30% del Plan de Estudios de la Carrera aprobado, para participar en un proyecto de investigación.

Que en la sesión realizada el día 26 de agosto del 2024, por el Consejo Superior de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 4 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os señoras/es Consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27° del Estatuto Universitario.

**Por ello,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA,  
DESARROLLO y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el Artículo 9° del Anexo de la Resolución CSICADyTT N° 003/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 9°: *"El equipo de trabajo del proyecto estará integrado por el/la Director/a y el/la Codirector/a, cuando correspondiere, docentes con perfil de investigación,*

*pudiendo incorporar al mismo también investigadoras/es becarias/os CONICET con lugar de trabajo en la UNRN, becarias/os de posgrado de la UNRN, estudiantes de grado de la UNRN (regulares con el 50% de las materias del Plan de Estudios de la Carrera cursadas, sin considerar en dicho porcentaje el Trabajo Final de Carrera ni el Programa de Trabajo Social Obligatorio, y con el 30% del Plan de Estudios de la Carrera aprobado), estudiantes de posgrado de la UNRN, graduados/as adscriptos/as a actividades de docencia e investigación, concurrentes, técnicos/as indispensables, investigadoras/es externas/os a la UNRN y participantes externas/os a la UNRN".*

*"Se procurará que los equipos estén integrados al menos por un 50% de mujeres y contemplen la presencia de integrantes con géneros no binarios".*

*"Las/os integrantes del proyecto podrán participar hasta en DOS (2) proyectos financiados por la UNRN".*

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar y archivar.

**RESOLUCIÓN CSICADyTT N°**